

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN. COFINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS - FONDOS NEXT GENERATION UE” (CONTR.:2024/789359)

LOTE 1: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Dolores Sánchez Moreno**, en su calidad de Delegada Territorial, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F en virtud al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), recientemente modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario, núm. 27, de 8 de agosto de 2022) y por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA, núm. 215, de 9 de noviembre de 2022), el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), la Orden 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

De otra parte, **Dª Josefina Sánchez Errazuriz**, con D.N.I. ●●02.22●●², actuando en nombre y representación de Asociación Nacional de Hogares para niños privados de ambiente familiar, “Nuevo Futuro”, con N.I.F. nº G28309862, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz D. Ignacio de la Mora Leblanc, mediante escritura de fecha 21 de junio de 2018, bajo el nº 880 de su protocolo y bastanteadado por los servicios jurídicos de la Administración de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 7 de noviembre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



DOLORES SANCHEZ MORENO		05/12/2024 13:40:15	PÁGINA: 1 / 12
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
VERIFICACIÓN	na7ZMN2JINTRIOGFmYzRkODRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba de fecha 7 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 14 de agosto de 2024 (Informe n.º SJP-CO 2024/116).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de agosto de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de septiembre de 2024, por importe de un millón ciento ochenta y siete mil doscientos diez euros con ochenta y ocho céntimos (1.187.210,88 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 3 de septiembre de 2024, y en el DOUE el 3 de septiembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba de fecha 22 de noviembre de 2024, a la empresa Asociación Nacional de Hogares para niños privados de ambiente familiar, “Nuevo Futuro”.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía en Córdoba con fecha 5 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. Josefina Sánchez Errazuriz, en nombre y representación de Asociación Nacional de Hogares para niños privados de ambiente familiar, “Nuevo Futuro” se compromete a la realización del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN. COFINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS - FONDOS NEXT GENERATION UE, LOTE 1: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

DOLORES SANCHEZ MORENO			05/12/2024 13:40:15	PÁGINA: 2 / 12
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ				
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MN2JINTRIOGFmYzRkODRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. En cuanto al personal directo que desarrolla el proyecto:

- El programa será ejecutado por personal que cumpla con **8** puntos de experiencia laboral en la ejecución de programas de acogimiento residencial, de conformidad con el criterio de cálculo del apartado 8.B del Anexo I del PCAP.
- El programa será ejecutado por personal que cumpla con **9** puntos de formación específica, de conformidad con el criterio de cálculo del apartado 8.B del Anexo I del PCAP.

2. La Entidad dispondrá de Protocolos de Intervención en las siguientes materias:

- Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual
- Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias
- Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio
- Protocolo de participación de las personas menores en el centro
- Protocolo de captación de familias colaboradoras para los chicos/chicas del centro

3. La Entidad dispone de acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión siguientes:

- Certificado de calidad en acogimiento residencial
- Proyectos de innovación en materia de acogimiento residencial
- Código de conducta en protección de datos

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (395.702,88 euros), correspondiéndole un importe de 0 € en concepto de IVA al estar el contratista exento de IVA por ser entidad social sin ánimo de lucro declarada de Utilidad Pública (artículo 20 apdo. 1.º y 3 Ley 37/1992).

DOLORES SANCHEZ MORENO		05/12/2024 13:40:15	PÁGINA: 3 / 12
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2JINTRIOGFmYzRKODRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1800180000G/31E/22713/14 MR08220201	334.615,11 €
2026	1800040000G/31E/22713/14 MA08220201	52.500,00 €
2026	1800040000G/31E/22713/14 01	8.587,77 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 14 meses, iniciándose al día siguiente de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 14 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 29 de octubre de 2024, una garantía definitiva⁴ por importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.786,85 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140150036 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses desde la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

DOLORES SANCHEZ MORENO		05/12/2024 13:40:15	PÁGINA: 4 / 12
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2JINTRIOGFmYzRKODRSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Dedicación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato, en los términos previstos en el Apartado-4.F del Anexo I del PCAP.

- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto. Además, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante la presentación de declaración responsable conforme al Anexo V firmada por la persona que ostente su representación legal.
- Al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos por las entidades del sector público, se establece como condición especial de ejecución el sometimiento a la normativa nacional y

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

DOLORES SANCHEZ MORENO		05/12/2024 13:40:15	PÁGINA: 5 / 12
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2JINTRIOGFmYzRkODRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la Unión Europea en materia de protección de datos. La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante la presentación de declaración responsable conforme al Anexo V firmada por la persona que ostente su representación legal. Por su parte, al amparo de lo contemplado en el párrafo segundo in fine del apartado 1 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), el órgano de contratación podrá requerir a la referida empresa la aportación de cuanta documentación haya generado con motivo de la ejecución del contrato y que, por su naturaleza, no deba formar parte del expediente de contratación.

- En relación con los contratos que ejecutan inversiones financiadas con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

DOLORES SANCHEZ MORENO			05/12/2024 13:40:15	PÁGINA: 6 / 12
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ				
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MN2JINTRIOGFmYzRkODRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA DELEGADA TERRITORIAL

LA EMPRESA CONTRATISTA
Asociación Nacional de Hogares para niños privados
de ambiente familiar, "Nuevo Futuro"

Fdo.: Dña. Dolores Sánchez Moreno

Fdo.: D^a Josefina Sánchez Errazuriz

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DOLORES SANCHEZ MORENO		05/12/2024 13:40:15	PÁGINA: 7 / 12
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2JINTRIOGFmYzRkODRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

2. Financiación

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

DOLORS SANCHEZ MORENO			05/12/2024 13:40:15	PÁGINA: 8 / 12
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ				
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MN2JINTRIOGFmYzRkODRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» **Inversión** C22. I2. Plan de modernización de servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia. Subproyecto C22.I02.P02.S02 denominado "Fortalecimiento de la atención a la infancia"

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
39,7 %	28,2 %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y los mecanismos establecidos para su control.

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

Las establecidas en el PCAP.

DOLORES SANCHEZ MORENO		05/12/2024 13:40:15	PÁGINA: 9 / 12
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2JINTRIOGFmYzRkODRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

- Hito 325 "Finalización de proyectos de transformación tecnológica de los servicios sociales y de modernización de la infraestructura y servicios asociados a la protección residencial y las familias acogida". Este hito consiste en la «realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector), así como la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial en los centros de atención a niños, niñas y adolescentes, entre otras teniendo más en cuenta las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las emocionales y las educativas y profesionales) y ofreciendo formación a las familias de acogida.

- El mecanismo de verificación consiste en un Documento resumen que justifique debidamente cómo el hito se cumplió satisfactoriamente. Sobre la base de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (intervenciones) seleccionadas: Una copia del certificado de terminación emitida de acuerdo con la legislación nacional, incluyendo el presupuesto ejecutado sin IVA y un extracto del documento oficial que describe el tipo de intervención realizada.

- El plazo para su cumplimiento es la finalización del contrato. Este hito no tiene un objetivo intermedio.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por Resolución de fecha 21/12/2022, siendo actualizada posteriormente el 20/12/2023.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- Nombre o Razón Social
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).

Modelo de formalización electrónica de contrato

10

DOLORES SANCHEZ MORENO		05/12/2024 13:40:15	PÁGINA: 10 / 12
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2JINTRIOGFmYzRkODRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: «definir penalidad»

Modelo de formalización electrónica de contrato

11

DOLORES SANCHEZ MORENO		05/12/2024 13:40:15	PÁGINA: 11 / 12
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2JINTRIOGFmYzRKODRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «*definir penalidad*»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «*definir penalidad*»

DOLORES SANCHEZ MORENO		05/12/2024 13:40:15	PÁGINA: 12 / 12
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
MARIA JOSEFINA SANCHEZ ERRAZURIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2JINTRIOGFmYzRkODRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	